



# Resolución Jefatural

N° 656-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 24 de abril de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 994-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 861-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 30760-2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende “Los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiere los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 274-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 01 de marzo de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, determina para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios de la Universidad Peruana Unión, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante Oficio N° 016-2024/UPeU/Beca18 de fecha 16 de abril de 2024, la Universidad Peruana Unión solicita la modificación de la Resolución Jefatural N° 274-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en relación a los costos académicos por concepto de pensión de estudios (costo por crédito) de las carreras de Ingeniería de Sistemas y Medicina Humana de la sede de Lurigancho – Chosica, para los semestres 2024-I y 2024-II correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante Informe N° 994-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 18 de abril de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, considera viable la modificación de la Resolución Jefatural N° 274-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo que modifica los costos académicos por concepto de pensión de estudios (costo por crédito) de las carreras de Ingeniería de Sistemas y Medicina Humana de la sede de Lurigancho – Chosica para los semestres 2024-I y 2024-II de la Universidad Peruana Unión, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 861-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad a la modificación de la Resolución Jefatural N° 274-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo que modifica los costos académicos por concepto de pensión de estudios (costo por crédito) de las carreras de Ingeniería de Sistemas y Medicina Humana de la sede de Lurigancho – Chosica para los semestres 2024-I y 2024-II de la Universidad Peruana Unión, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Anexo de la Resolución Jefatural N° 274-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo que modifica los costos académicos por concepto de pensión de estudios (costo por crédito) de las carreras de Ingeniería de Sistemas y Medicina Humana de la sede de Lurigancho – Chosica para los semestres 2024-I y 2024-II de la Universidad Peruana Unión, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo que forma parte integrante de la resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo

Institución	IES Universidad Peruana Unión				
Sede	Lurigancho - Chosica (Lima)				
Beca	Todas las becas y convocatorias aplicables				
Método de cobranza	Tarifa por crédito				
Periodo	2024-I y 2024-II				
Carreras	Matrícula	Cantidad de Cuotas	Costo de Pensión Ciclo 1-14	Solo para el caso de tarifa por crédito o tarifa mixta	
				Costo de crédito para determinar la pensión	Cantidad de créditos referencial para determinar la pensión
Administración	S/ 525.00	5	S/ 1,500.00	S/ 300.00	25
Administración y Negocios Internacionales	S/ 525.00	5	S/ 1,500.00	S/ 300.00	25
Contabilidad y Gestión Tributaria	S/ 525.00	5	S/ 1,500.00	S/ 300.00	25
Contabilidad, Gestión Tributaria y Aduanera	S/ 525.00	5	S/ 1,500.00	S/ 300.00	25
Marketing y Negocios Internacionales	S/ 525.00	5	S/ 1,500.00	S/ 300.00	25
Ciencias de la Comunicación	S/ 525.00	5	S/ 1,575.00	S/ 315.00	25
Educación, Especialidad Educación Física	S/ 525.00	5	S/ 1,150.00	S/ 230.00	25
Educación, Especialidad Física, Recreación y Deportes	S/ 525.00	5	S/ 1,150.00	S/ 230.00	25
Educación Secundaria, Especialidad Lingüística e Inglés	S/ 525.00	5	S/ 1,150.00	S/ 230.00	25
Educación, Especialidad Inglés y Español	S/ 525.00	5	S/ 1,150.00	S/ 230.00	25
Educación, Especialidad Musical y Artes Visuales	S/ 525.00	5	S/ 1,150.00	S/ 230.00	25
Educación Inicial y Puericultura	S/ 525.00	5	S/ 1,150.00	S/ 230.00	25
Educación Primaria	S/ 525.00	5	S/ 1,150.00	S/ 230.00	25
Educación Primaria y Pedagogía Terapéutica	S/ 525.00	5	S/ 1,150.00	S/ 230.00	25
Educación, Especialidad Ciencias Naturales y Tecnología	S/ 525.00	5	S/ 1,150.00	S/ 230.00	25
Educación, Especialidad Matemática, Análisis de Datos y Computación	S/ 525.00	5	S/ 1,150.00	S/ 230.00	25
Derecho	S/ 525.00	5	S/ 1,675.00	S/ 335.00	25
Arquitectura	S/ 525.00	5	S/ 1,675.00	S/ 335.00	25
Arquitectura y Urbanismo	S/ 525.00	5	S/ 1,675.00	S/ 335.00	25
Ingeniería Ambiental	S/ 525.00	5	S/ 1,600.00	S/ 320.00	25
Ingeniería Civil	S/ 525.00	5	S/ 1,675.00	S/ 335.00	25
Ingeniería de Industrias Alimentarias	S/ 525.00	5	S/ 1,600.00	S/ 320.00	25
<b>Ingeniería de Sistemas</b>	S/ 525.00	5	<b>S/ 1,600.00</b>	<b>S/ 320.00</b>	25
Enfermería	S/ 525.00	5	S/ 1,675.00	S/ 335.00	25
Nutrición Humana	S/ 525.00	5	S/ 1,675.00	S/ 335.00	25
Psicología	S/ 525.00	5	S/ 1,675.00	S/ 335.00	25
Teología	S/ 525.00	5	S/ 1,525.00	S/ 305.00	25

<b>Institución</b>	IES Universidad Peruana Unión				
<b>Sede</b>	Lurigancho - Chosica (Lima)				
<b>Beca</b>	Todas las becas y convocatorias aplicables				
<b>Método de cobranza</b>	Tarifa por crédito				
<b>Periodo</b>	2024-I y 2024-II				
<b>Carreras</b>	<b>Matrícula</b>	<b>Cantidad de Cuotas</b>	<b>Costo de Pensión Ciclos 1 y 2</b>	<b>Solo para el caso de tarifa por crédito o tarifa mixta</b>	
				<b>Costo de crédito para determinar la pensión*</b>	<b>Cantidad de créditos referencial para determinar la pensión</b>
<b>Medicina Humana*</b>	S/ 525.00	5	<b>S/ 2,625.00</b>	<b>S/ 525.00</b>	25

**\*Ciclos 1 y 2.**

<b>Institución</b>	IES Universidad Peruana Unión				
<b>Sede</b>	Lurigancho - Chosica (Lima)				
<b>Beca</b>	Todas las becas y convocatorias aplicables				
<b>Método de cobranza</b>	Tarifa por crédito				
<b>Periodo</b>	2024-I y 2024-II				
<b>Carreras</b>	<b>Matrícula</b>	<b>Cantidad de Cuotas</b>	<b>Costo de Pensión Ciclo 3-14</b>	<b>Solo para el caso de tarifa por crédito o tarifa mixta</b>	
				<b>Costo de crédito para determinar la pensión*</b>	<b>Cantidad de créditos referencial para determinar la pensión</b>
<b>Medicina Humana*</b>	S/ 525.00	5	<b>S/ 2,575.00</b>	<b>S/ 515.00</b>	25

**\*Ciclos 3 al 14.**